

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría MAXIMILIANO CONCHA RIVAS, de fecha 26-03-1979, repertorio 211, y que corresponde a ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 28 de septiembre de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_R8XFOZ-W134522**





\$ 1,10

UN PESO Y DIEZ CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1978/79

691 minutos unate 2 uno
1 copia Beta

Nº 211-

Acta.

de la Sesión
Extraordinaria
de la Fundación
"Niño y
Patria"

Miranda Osorio
Judicial De Santiago



En Santiago de Chile a veintiseis
de marzo de mil novecientos setenta
y nueve, ante mi Maximiliano Concha
Rivas, abogado, notario Público de este
departamento y los testigos que al fi-
nal se expresarán, comparece don
NANCY CHACOFF ADI, chilena,
soltera, abogado, domiciliada por
estos efectos en la calle Sotero Sanz
de Villalba número veintio die-
ciseis de la comuna de Providencia
cédula de identidad número seis
millones seiscientos quince mil
novecientos noventa y seis
de Santiago, mayor de edad
quien comparece por acreditar su
identidad personal y exponer que
debidamente facultada en su cali-
dad de asesora legal de la Fun-
dación "Niño y Patria" viene
en redimir a Escritura Pública la
siguiente acta: "Acta de la Se-
sión Extraordinaria de la
Fundación Niño y Patria."
En Santiago, a seis días del mes
de diciembre de mil novecientos
setenta y ocho, siendo los dieciséis
horas se abre la Sesión Extraordi-
naria del Honorable Consejo de
la Fundación "Niño y Patria". //

CÓPIA CERTIFICADA

// meridida por el Señor General
Inspector don Heitor M. Contador
Meléndez - ante los siguientes
señores Consejeros: Coronel don
Carlos R. Aranda Artudillo; Co-
ronel (I) señor Francisco Fuentes;
teniente Coronel señor Manuel
Alvarado Rosas; señor Hernán
Monskebers Barros; Mayor (I);
señor Germán Garguier M.; Capitán
señor Silvio Arriagada González;
Abogado Señorita Nancy Chacoff
A. y Capitán Señora María Teresa
Pérez P. - Edla: Estatutos de
la Fundación "Niño y Patria" - An-
te las modificaciones al
Proyecto de Reformas de los Es-
tatutos, estos son aprobados por
unanimidad de sus miembros
como sigue: Proyecto de Re-
formas de los Estatutos de
la Fundación "Niño y Patria"
Reformas de los Estatutos de la
Fundación "Niño y Patria": Título
Primero: - Denominación, objeto, do-
minilio y duración. - Artículo Pri-
mero: - Que, se ven en construir
una fundación de Beneficencia,
bajo el nombre de Fundación
"Niño y Patria" que se regirá //

COPIA CERTIFICADA

Señor de Santiago
de Chile
Municipalidad de Santiago



682 reiniciado noveno y otros



\$ 1,10

UN PESO Y DIEZ CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1978-79

// por las disposiciones del Título
Trigésimo Tercero del Libro Primero
del Código Civil y por los Estatutos
que se contienen a continuación.
- Estatutos: - Fundación
"Núcleo y Fabris" - Título y objeto,
Nombre, domicilio y duración -
Artículo Primero: - Créase una
fundación de carácter Social
beneficente que se denominará
fundación "Núcleo y Fabris" y que
se regirá según las normas es-
tadas en el Título Trigésimo
Tercero del Libro Primero del
Código Civil y por las dispo-
siciones especiales que se indican
a continuación, las que constituirán
su Estatuto. - Artículo Se-
gundo: - La fundación tendrá por
objeto: a/ Colaborar con los orga-
nismos Públicos o Privados, en
la solución de los problemas
relacionados con la protección
y resguardo de Menores en
situación Irregular; b/ Velar por
la prevención de la delincuencia
Infantil-Juvenil; c/ Prestar a
carabanceros de Chile, la ayuda
necesaria, oportuna y diligente,
en la resolución de sus pro-



COPIA CERTIFICADA

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago



1/ gramas y acciones destinadas
a recorrer y superar a Menores
en Situación Irregular; e/ Promu-
ver implantar sistemas ade-
cuados de corrección del Menor,
formando hábitos que le per-
mitan una normal convivencia
dentro del núcleo social, dando
especial preponderancia al cultivo
y fomento de las habilidades
morales, sociales, cívicas y cul-
turales; e/ Buscar y crear fuentes
de trabajo para los Menores re-
habilitados, de acuerdo con los
conocimientos y habilidades que
hayan adquirido y con sus op-
tativas físicas y vocacionales;
f/ Establecer, en cualquier punto
del territorio Nacional, Hogares
y Clubes de Menores y otros cen-
tros destinados a proporcionar
al menor, una adecuada repre-
sentación que le permita o fomente
el desenvolverse socialmente
y g/ Financiar, sin perjuicio de
la ayuda Estatal, las obras y
programas que fueren necesarios
para la consecución de las fun-
ciones anteriormente menciona-
das. - Artículo Tercero. - El //

COPIA CERTIFICADA

683 sesenta y ocho o tres

\$ 1,10

UN PESO Y DIEZ CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1978-79



11 Consejo de la Fundación será
2 la ciudad de Santiago, por todos
3 los efectos, sin perjuicio de las
4 redes que pudieran establecerse
5 en todo el Territorio nacional. -
6 Artículo Cuarto. - El plazo de
7 duración de la Fundación será
8 indefinido y solo podrá resolverse
9 de un acuerdo de resolución, adoptado
10 por el Consejo Directivo. - Artículo
11 Quinto. - De la administración
12 de la Fundación estará
13 a cargo de un Consejo Directivo
14 integrado por cinco miembros.
15 El nombramiento de la manera siguiente:
16 Por el señor Director de Registro
17 de la Dirección General de Bases
18 y Cuentas, quien por derecho propio,
19 tendrá la calidad de Presidente
20 del Consejo; - Por el señor Jefe
21 del Departamento de Menores,
22 de la Dirección General de Bases
23 y Cuentas, quien desempeñará las
24 funciones de Vicepresidente del
25 Consejo. - Por el segundo Jefe del
26 Departamento de Menores, quien
27 tendrá a su cargo, las funciones



COPIA CERTIFICADA

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial de Santiago



11 de Coordinador asistencial;-
Por el ayudante del Departamento de Menores, quien desempeñará el cargo de Secretario.
Por el Contador Jefe del Departamento de Menores, quien desempeñará el cargo de Tesorero.
Por el Abogado Jurídico de la Dirección de Logística, de la Dirección General de Carabineros, quien desempeñará el cargo de Abogado legal de la Fundación, y
Por nueve Directores, quienes serán elegidos por los ^{restantes miembros del} Consejo Directivo. Dichos Directores durarán en sus cargos por el lapso de un año, pudiendo ser reelegidos. - En caso de fallecimiento, demisión, renuncia, ausencia prolongada, término de sus funciones, u otros impedimentos de alguno de los nueve Directores Miembros del Consejo, este designará un reemplazante, por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio, el que durará en sus funciones sólo el tiempo que falté para completar un periodo el Director reemplazado. - Artículo Sexto. El Consejo sesionará //

COPIA CERTIFICADA

694 sesientos noventa y cuatro

\$ 1,10

UN PESO Y DIEZ CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1978-79



con un quorum mínimo de
ocho miembros y sus acuerdos,
salvo los que requieran para su
aprobación de una mayoría ex-
cepcional o voto de unanimidad, se
adoptarán con el voto conforme
de la mayoría absoluta de
los miembros asistentes. - En caso
de producirse igualdad en la
votación, decidirá el Presidente
con su voto. - Artículo Séptimo. -
Se deberá constituir en un libro
especial de actas de los acuerdos
del Consejo. - Dichas actas serán
firmadas por el Presidente y el
Secretario. - El Director discrepante
que desee salvar responsabilidad
de los acuerdos tomados por el
Consejo, deberá hacer constar su
oposición en el acta de la Sesión. -
Artículo Octavo. - El Consejo re-
novará, a lo menos, una vez al
año, en la fecha, hora y lugar
que el mismo determine. - Sesio-
nará en forma extraordinaria,
cuando así lo solicite el Pre-
sidente o lo requiera un mínimo
de ocho de sus miembros, en
actual ejercicio. - Las bitáculas
para este efecto se harán por //



COPIA CERTIFICADA

Julian Miranda Osse
Jefe de Sala de
Judicial

1 // intermedio del Secretario -
2 Artículo NOVENO - Son atribucio-
3 nes y deberes del Consejo: -
4 a/ Tener a su cargo la ejecución
5 superior de las funciones, acti-
6 vidades y programas propios
7 de la Fundación, relativos por
8 su real y efectiva realización; -
9 b/ Autorizar, a quien corresponda,
10 la contratación de trabajadores,
11 fijar remuneraciones y poner
12 fin a sus servicios, de acuerdo
13 con la legislación vigente. -
14 c/ Contratar empréstitos o
15 mutuos y constituir las garantías
16 necesarias. - d/ Comprar, vender,
17 ceder, permutar, donar, hipotecar,
18 arrendar, dar y tomar en Arrenda-
19 miento Bienes Raíces o Muebles,
20 pedir herencias, aceptarlas o
21 rechazarlas con beneficio de In-
22 ventario o sin él, y en general,
23 aprobar la adquisición del do-
24 minio de bienes muebles o in-
25 muebles, según los diferentes mo-
26 dos de adquirirlos. - e/ Señalar,
27 acerca del ejercicio de las ac-
28 ciones judiciales que correspondan,
29 en defensa de las personas o
30 patrimonio de la Fundación, //

COPIA CERTIFICADA



685 minutos unents 7 años

\$ 1,10

UN PESO Y DIEZ CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1978-79



// teniendo para dicho efecto, amplias facultades: - f/ Realizar, todo tipo de operaciones de crédito de dinero; actuar y negociar en el mercado de capitales, con todos los instrumentos de ahorro y valores mobiliarios que sean oportunos, según la política económica y monetaria vigente; - g/ Emitir autos de gobierno en general, y operaciones de comercio Exterior, tendientes a obtener utilidades que beneficien, directa o indirectamente a la Fundación. - h/ Crear comisiones necesarias para velar por el fiel y efectivo cumplimiento de los objetivos propios de la Fundación, sean éstas permanentes o temporales, según fuere conveniente. - i/ Recompensar las diversas funciones que le encomiende los Estatutos, cuyo único fin será el logro de los objetivos esenciales de la Fundación. - j/ Fundar, reorganizar, fusionar, trasladar y eliminar o suprimir, Hogares y Clubes de menores y centros destinados a proporcionar al menor, sus //



Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

// ademas rehabilitación y
capacitación general. - k/ Elaborar
una Memoria Anual sobre la
labor realizada por la Fundación,
y i/ El Consejo, con la asesoría
del Tesorero, realizará una me-
moria y balance anual, sobre
su marcha y situación finan-
ciera, la que debe contener ade-
más, el nombre y apellidos de
sus directores o consejeros di-
rectivos y el lugar preciso en
que tenga su Sede la Fundación.
Artículo Décimo. - El Presidente
del Consejo Directivo, quien lo
representa a la Fundación, tendrá
las siguientes facultades: a/
Presidir la Corporación y Re-
presentarla judicial y extra-
judicialmente, teniendo por
tal efecto, la facultad de ejercer
las acciones judiciales perti-
nentes; transigir, comprometer,
arrendar y desistirse, en el ejer-
cicio de su representación. b/
Presidir las Sesiones del Consejo.
c/ Cobrar y percibir todo cuanto
se adeude o pueda corresponderle
a la Fundación, por cualquier
motivo, título o concepto, otorgando //

COPIA CERTIFICADA



696 cincuenta noventa y seis

\$ 1,10

UN PESO Y DIEZ CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1978-79



// Lo Reviles correspondientes: a/
Designar Abogado /s/ patrocinantes
y conferir Poderes Judicial, con
facultades amplias, de acuerdo
al artículo Septuagésimo del Código
de Procedimiento Civil, en autos
nuevos. - Poderes, arribados, autori-
zar o denegar la delegación, con-
ferir nuevos Poderes Especiales y
revocarlos tantas veces estime
conveniente. - e/ En el Poder Ban-
cario, queda ampliamente fa-
cultado para ejercitar todas las
operaciones que ordinariamente
los Bancos comedan o celebran
con sus Clientes, sea con el Banco
Central, Banco del Estado de Chi-
le, Bancos Comerciales y todas
otras Instituciones de Crédito. -
efecto y sin que la enumeración
siguiente signifique, en ningún
sentido limitación de las fa-
cultades generales anteriormente
enumeradas, genérica o especifi-
camente, el Presidente podrá:
uno/ Contratar Cuentas Corrien-
tes Bancarias, sean de Crédito
o de depósito y practicar todas
las gestiones, aun aquellas que
la Ley o las Entidades Bancarias //



COPIA CERTIFICADA

Julian Miranda Osse
Arco Judicial de Santiago



COPIA CERTIFICADA

// y administrativas exigien mandato Es-
pecial; Dos / Girar y cobrarse en
las cuentas Corrientes Bancarias,
de Crédito o de Depósito; Tres /
depositar cheques, dinero o valores;
Cuatro / Girar, inscribir, asigurar,
aceptar, demontar, endosar, avalar,
cobrar, pagar, notificar, prorrogar,
revalidar, aceptar y cancelar le-
tras de cambio, cheques, pagarés
y todo clase de documentos
Bancarios y mercantiles; Cinco /
constatar cobros, multas y
pérdidas de todos clases que
concernan los Bancos y consti-
tuir las garantías que se le exigian,
sean hipotecarias, prendarias o
de otra forma, previo acuerdo
del Consejo; Seis / depositar y
retirar en custodia y/o en ga-
rantía siete / celebrar todos los
autos y contratos que se requirieran
para la buena administración y
desarrollo de la funda-
ción, pudiendo para ello esti-
mular, renovar, prorrogar y condi-
cionar que juzgue conveniente;
modificar, desvirtuar, anular,
reintegrar, resolver renovar y ter-
minar todos los contratos que //

687 cincuenta y siete

\$ 1,10

UN PESO Y DIEZ CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1978-79



1 // Hoyz relejado; novar, remitir y
2 compurar obligaciones; dho/ cum-
3 plir fielmente los mandatos que
4 el Consejo le encomienda; nre/
5 delegar sus facultades en el Vice-
6 presidente. - Artículo DECIMO
7 PRIMERO. - El Vicepresidente Subro-
8 gará al Presidente, por todos los
9 efectos legales y estatutarios, en
10 caso de ausencia o impedimento
11 accidental de este. - Durante el
12 periodo de Subrogación, tendrá
13 las mismas facultades y atrib-
14 iones del Presidente. - Artículo
15 PRIMERO SEGUNDO. - El Consejo
16 tendrá las siguientes funciones:
17 a/ Cumplir los acuerdos del
18 Consejo; b/ Organizar, dirigir y
19 asumir la responsabilidad de la
20 administración contable de la
21 fundación; c/ Presentar trimestral-
22 mente al Consejo, en los meses
23 de marzo, junio, Septiembre y
24 diciembre, el presupuesto de los
25 ingresos y egresos en dinero que
26 hoyz experimentado la funda-
27 ción; presentar además el Be-
28 lante de ejercicios matricados
29 y todo ello, sin perjuicio de
30 confeccionar y exhibir, cada vez //

Julian Miranda Osses
Jefe de Archivo Judicial de Santiago

COPIA CERTIFICADA





que se le solicite estudios financieros que reflejen el estado presupuestario de la Fundación - d/ Velar porque los libros de Contabilidad y demás documentos, sean llevados al día y con claridad de lo cual será directamente responsable.- e/ Remite a la Contabilidad General de la República, la rendición de cuentas acerca de la inversión de los recursos finales que se le hayan transferido; f/ Trámites conjuntamente con el Presidente la documentación contable.- Artículo VIGÉSIMO DELCERO - Corresponderá al Secretario, llevar el Libro de Autores de Consejo la correspondencia y el Archivo de la Fundación, como asimismo lo señalado en el artículo octavo final.- Artículo VIGÉSIMO CUARTO - Corresponderá al Coordinador Institucional: a/ Intervenir en la solución de los problemas de los menores en situación irregular y en general, sobre la forma en que la Fundación colaborará en el cumplimiento de los planes //

COPIA CERTIFICADA

698 reininto nrents y alio



\$ 1,10

UN PESO Y DIEZ CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1978-79

Elaborados con este objeto, por
Carabineros de Chile; b/ Subrogar
al vicepresidente, para todos los
efectos legales y estatutarios, en
caso de ausencia o impedimento
accidental de éste. Durante la
Subrogancia tendrá las mismas
facultades y atribuciones del
vicepresidente. - Artículo Décimo
Quinto. - Los miembros del Consejo
Directivo, cesarán en sus funciones
por las siguientes causas: a/
Por término de sus funciones; b/
Por renuncia; c/ Por incumplimiento
de los Estatutos, Reglamentos y
Acuerdos del Consejo, declarados
por la unanimidad de los miembros
del Consejo en Sesión especial
citada al efecto; d/ Por en-
fermedad o ausencia prolongada
de la ciudad de Santiago, con-
sideradas éstas, que a juicio de la
mayoría del Consejo, constituyan
incapacidades para el desempeño
del cargo, y e/ Por fallecimiento
de los miembros en ejercicio. -
Artículo Tercero. - Del Patrimonio.
Artículo Decimo Sexto. - El Pa-
trimonio de la Fundación estará
formado por las siguientes bienes:



COPIA CERTIFICADA



1 a/ Por los bienes que actualmente
posee.- b/ Por los aportes hechos
por Instituciones Eclesiásticas o Pri-
vadas, Municipales y Semipri-
vadas, sean dichas Instituciones
nacionales, Extranjeras o Inter-
nacionales.- c/ Por los bienes que
adquiera, sea a título oneroso
o gratuito.- d/ Por el producto de
los bienes antes enunciados y
por aquellos frutos civiles o
naturales, provenientes de ellos.-
e/ Por aquellos bienes que provengan
de actos de beneficio que la
Fundación realice.- f/ Por crea-
ciones de particulares.- Título
tercero.- Reforma de Estatutos
y Resolución.- Artículo primero
septimo.- Para reformar los
Estatutos de la Fundación y
aprobar la Resolución de la
misma, se requerirá el voto
de la unanimidad de los Miem-
bros del Consejo, en ejercicio,
rotación que se realice en
sesión extraordinaria convocada
para dichos efectos.- En caso
de Resolución de la Fundación,
los bienes que forman su patri-
monio, pasarán a herederos de

COPIA CERTIFICADA



\$ 1,10

UN PESO Y DIEZ CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1978-79

699 cincuenta noventa y nueve

1 Chile.- Se facultó a la Presora
2 Legal de la Fundación. Señores
3 Manuel Chacoff Adl. para que
4 volente del Señor Presidente de
5 la República, la aprobación de
6 las modificaciones insertas, uno
7 anexo, por que aúpte las
8 enmendadas que el Supremo Go-
9 bierno sugiera.- Procederá igual-
10 mente, a voluir a Escritura Pu-
11 blica el Proyecto de nuevos Est-
12 tutos o Reformas de los mismos.
13 Notas una.- Estas facultades
14 quedas delegadas al Presidente
15 y el Vice Presidente.- Nota 2.-
16 Las facultades unionadas en
17 este rubro, las ejercerá el Pre-
18 sidente, en forma conjunta con
19 el Director de la Fundación,
20 previo acuerdo del Consejo). Se
21 levanta la Sesión a las dieci-
22 siete horas cincuenta y cinco
23 minutos.- Hay firma de don
24 Víctor Mario Montados Meléndez
25 General Inspector de Carabineros
26 Presidente Fundación "Vino y
27 Patria" y firma de don Ceresa
28 Jiménez Pereira.- Capitán de Ca-
29 rabineros. Secretario.- Hay un
30 timbre que se lee: Fundación //

Julian Miranda Osse
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA





APROBADO

Por Dnaranjo UAF fecha 10:57 , 28/09/2022

1/ "Vicio y Patria - Prudencia" El
2 rotario certifica que la presente
3 auto está conforme con su original
4 de que solo de hojas matriculadas
5 seis a matriculadas rotario del
6 libro de autos respectivo que he
7 tenido a la vista, dándose cum-
8 plimientos a todos los artículos
9 que establecen la Reforma de
10 los estatutos de la Fundación
11 "Vicio y Patria" Se da copia auto-
12 zada de la presente existiendo
13 presentándose el impuesto a la ley
14 de timbres Estampillos y Sancel
15 sellado de ciento ochenta y ocho
16 pesos. Su comprobante firma men-
17 testros. - fueron testigos de este auto
18 don José Salvador y don Fabián
19 Muebles, personas hábiles para te-
20 testar de todo lo que doy fe.

21 Contejeros: "Nota Nro. Estas facultades podrá delegarlas el Presidente en el Vice Presidente. Nota Dos: Las facultades muer-
22 nadas en este rubro las ejerce el Presidente en forma conjunta con el Tesorero de la Fundación, previo acuerdo del Consejo".
23 no vale. Comprobados: "Los Por Por Carabineros" valen. Entelencas: "restantes miembros del: "vale. Soy fe: 9/

24
25 Sancel: 6.315.940. Hpo.: UAF: 6-3157940-9- Hpo.
26
27
28
29
30



Derscho	84
Ley	9
Imp	18
Total	102